



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INTENDENCIA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Departamento Jurídico

## EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **965**

SANTIAGO, 02 JUN 2010

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 9003 de 24.07.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. Nº 16065 de 21.08.09; requerimiento judicial presentado con fecha 05.10.09; desistimiento judicial presentado con fecha 13.01.10; Of. Ord. Nº 824 de 24.03.10 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. FRCN Nº 1135/10 de 19.04.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 68, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 145, 158, 165, 167 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

### CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial Nº 9003 de 24 de julio de 2009, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que la extranjera de nacionalidad peruana **Adriana Alejandrina VEGA VERAMENDI**, pasaporte peruano [REDACTED], ingresó al territorio nacional el día 24 de marzo de 2009, premunida de una tarjeta de turismo con sello falso.

b) Que mediante Of. Ord. Nº 16065 de 21 de agosto de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 05 de octubre de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 13 de enero de 2010 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. Nº 824 de 24 de marzo de 2010, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa seguida en contra de la extranjera en comento.

e) Que, mediante Of. N° FRCN N° 1135/10 de 19 de abril de 2010, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto por el 3° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa R.U.C. N° 0900966926-1

f) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en los artículos 68 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 145 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

g) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

### RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad peruana **Adriana Alejandrina VEGA VERAMENDI**, pasaporte peruano [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**MINISTRO DE FE**  
**OSCMOR/VEIM**  
**Distribución:**

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes